"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2025 17:37:51 -05:00

Cajamarca, 07 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000442-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Solicitud (FUT) presentada por el juez supernumerario Carlos Enrique Vásquez Sánchez.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N.° 003-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 2 de enero de 2025, entre otros extremos, se designó al abogado Carlos Enrique Vásquez Sánchez, como juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, con adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria, a partir del 3 de enero de 2025.

Segundo. Mediante solicitud presentada el 4 de marzo de 2025, el abogado Carlos Enrique Vásquez Sánchez, presenta su renuncia al cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, con adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria que venía desempeñando. Para lo cual, alega motivos de índole familiar, y solicita la exoneración del plazo de 30 días de anticipación previsto en la norma.

Tercero. El Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público (aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM), en su artículo 185 señala que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. Por otro lado, el artículo 107 inciso 3 de la Ley 29277 de la Carrera Judicial estipula que el cargo de juez termina por renuncia desde que es aceptada, en consecuencia, atendiendo a las razones expuestas y de conformidad con la normatividad acotada, es procedente aceptar la renuncia sub examine. Por lo tanto, ha quedado vacante la plaza en el juzgado antes mencionado, máxime si la misma no cuenta con un titular.

Cuarto. De acuerdo a lo anterior, el artículo segundo del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N" 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se

generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

Quinto. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N.° 000447-2024-CE-PJ del 19 de diciembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutiva, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
3. En su defecto, a ios abogados/as inscritos/as en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de enero de 2025, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Facultades que han sido ampliadas a través de la Resolución Administrativa N.° 00020-2025-CE-PJ, de fecha 2 de enero de 2025.

Sexto. Al ser ello así, tras el concurso público de selección y registro de jueces supernumerarios del Distrito Judicial de Cajamarca, conforme a la Convocatoria N.° 001-2024-CED-CSJCA-PJ; se emitió la Resolución Administrativa N.° 0027-2024-CED-CSJCA-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2024, mediante la que se aprobó la relación de abogados aptos de la convocatoria del concurso público para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2025-2026, sobre la base del Informe N.° 001-2024-CDSJS-CSJCA-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitida en su oportunidad por la Presidenta de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Sétimo. Dentro del citado registro distrital transitorio, específicamente dentro de la lista de abogados aptos para ocupar el cargo de Juez Supernumerario de Paz Letrado, figura el abogado y servidor judicial José Luis Humberto Vásquez Escobar, quien ya ha aceptado previamente una propuesta de designación realizada por el despacho de presidencia, al Juzgado de Paz Letrado de Contumazá, la misma que se materializó mediante Resolución Administrativa N.° 03-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 02 de enero de 2025. En adición a ello, es pertinente precisar que si bien a la fecha, el citado servidor, no continúa ejerciendo dicho cargo, ello se sustenta en el nombramiento de la Jueza de Paz Letrado Titular, Magaly Janneth Castañeda

Sánchez, al Juzgado de Paz Letrado de Contumazá. Es decir, la conclusión de dicha designación, no acaeció por renuncia, ni por falta de idoneidad del designado.

Octavo. Por el contrario, es pertinente relievar que, a partir de la información proporcionada por parte de la oficina de Estadística de esta Corte Superior de Justicia (Cuadro Estadístico de Ingresos y Producción de expedientes en trámite de los oo.jj de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca), se ha podido verificar que el Juzgado de Paz Letrado de Contumazá, durante el mes de enero, tuvo un buen nivel resolutivo, pues en dicho mes alcanzó un total del 11.44% de avance de meta, del 9.1% consignado por la oficina de Estadística, como el ideal al mes de enero.

Noveno. En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, deviene en imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; entonces, es necesario emitir el presente acto administrativo, haciendo uso de las facultades que la ley le otorga al Presidente de la Corte Superior de Justicia, dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – ACEPTAR la **RENUNCIA** al cargo juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, con adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria, presentada por el abogado **CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ SÁNCHEZ,** lo que da por culminada su designación como tal, con fecha 9 de marzo de 2025, último día en el que ejercerá dicho cargo.

Artículo Segundo. – DESIGNAR al abogado y servidor judicial **JOSÉ LUIS HUMBERTO VÁSQUEZ ESCOBAR** como juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, con adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria, a partir del lunes 10 de marzo de 2025.

Artículo Tercero. – DISPONER que el magistrado renunciante deberá efectuar la respectiva entrega del cargo, sin perjuicio que culmine los procesos a su cargo en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo Cuarto. – PRECISAR al magistrado antes designado, la existencia de normatividad emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Oficina de Control de la Magistratura (Actual Autoridad Nacional de Control – ANC) que establece el cumplimiento de metas de producción jurisdiccional, así como la obligación de Presidencia de Corte y de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de efectuar su monitoreo y evaluar su desempeño, por lo que el

incumplimiento de dichas metas, será causal para dar por culminada su designación en aras de cautelar el adecuado servicio de administración de justicia.

Artículo Quinto. – RECORDAR a los magistrados **CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ SÁNCHEZ** y **JOSÉ LUIS HUMBERTO VÁSQUEZ ESCOBAR**, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, y de Intereses; en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación/cese.

Artículo Sexto. – COMUNICAR la presente resolución, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ANC, ODANC-Cajamarca, Junta Nacional de Justicia (a través del correo electrónico desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe), Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad y sus respectivas coordinaciones, magistrados mencionados y demás interesados, para los fines de Ley

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente de la CSJ de Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov

70203562 07/03/2025 18:03